

INFORME DE SESIÓN ORDINARIA 02 DE MAYO DE 2023

I) CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DE 2023 - TECHAKUAA ATY ÑE' Ê ORDINARIA ARANGE 18 JASYRUNDY 2023-me.

- EL Jurado resolvió **Aprobar** el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2023

II) ESTUDIO DE EXPEDIENTES - KUATIA ÑEHESA'YIJO REHEGUA

1) ESTUDIO DE ENJUICIAMIENTO EN TRÁMITE – ÑEMOARANDU MBOHEKOJOJA MBOHAPE

1a) Estudio sobre la pertinencia de disponer la apertura de la causa a prueba o declarar la cuestión de puro derecho en la causa n.º **12/2022** caratulada: **“ABGS. SILVIO ALEGRE, FÁTIMA VILLASBOA y MIRTHA ORTIZ, Agentes Fiscales de las Unidades Penales n.º 03, 06 y 07 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central, y ABG. JORGE NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad n.º 02 de la Fiscalía Barrial n.º 07 de la Capital s/ Enjuiciamiento”**.

Expedientes caratulados: *“Felipe Nery Bogado Soria s/ Estafa y otros”;* *“Luis Antonio Paredes Jara s/ Estafa y otros”;* *“Ramón Zubizarreta Zaputovich s/ Estafa”;* *“Paola Morínigo y Juan Raimundo Torrado s/ Estafa”;* *“Edgar Waldemar Troche s/ Estafa”;* *“Ángel Granada Brizuela s/ Estafa y otros”;* *“Marcos Smeniotto Rosa s/ Estafa y otros”;* *“Celia Dahiana Ramírez y Joel Darío Halley s/ Estafa y otros”;* *“Carlos Antonio López y Eduardo Chamorro s/ Estafa y otros”;* *“Carlos Legel y Carlos Enrique Maciel s/ Estafa y otros”;* *“María del Pilar González s/ Apropiación y otros” e “Investigación fiscal s/ H.P. contra el patrimonio de las personas – Estafa”*.-

- El Jurado resolvió, **hacer lugar a la apertura de la causa a prueba y admitir las pruebas ofrecidas por las partes**, las cuales deben ser diligenciadas en el periodo respectivo, todo ello a tenor de los artículos 24 inc. b y 29 de la Ley N° 6814/21.

1b) Estudio sobre la pertinencia de disponer la apertura de la causa a prueba o declarar la cuestión de puro derecho en la causa n.º **404/2018** caratulada: **“ABG. GUSTAVO RAMÓN YEGROS, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 03 de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento”**.

Expediente caratulado: *“Reinaldo Javier Cabaña y otros s/ Trafico de drogas peligrosas y otros”*.-

- El Jurado resolvió, **hacer lugar a la apertura de la causa a prueba y admitir las pruebas ofrecidas por las partes**, en atención a la existencia de pruebas ofrecidas que deben ser diligenciadas en el periodo respectivo todo ello a tenor del Art. 26 de la Ley N° 3759/09.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asimismo, intimar al enjuiciado a que limite la cantidad de testigos orecidos de conformidad al Art. 318 del CPC.

2) ESTUDIO DE IMPUGNACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN - KUATIA ÑEHESA'YIJO IMPUGNACIÓN HA REPOSICIÓN REHEGUA

2a) Causa n.º 12/2022 caratulada: “ABGS. SILVIO ALEGRE, FÁTIMA VILLASBOA y MIRTHA ORTIZ, Agentes Fiscales de las Unidades Penales n.º 03, 06 y 07 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central, y ABG. JORGE NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad n.º 02 de la Fiscalía Barrial n.º 07 de la Capital s/ Enjuiciamiento”.

Expedientes caratulados: “Felipe Nery Bogado Soria s/ Estafa y Otros”; “Luis Antonio Paredes Jara s/ Estafa y Otros”; “Ramón Zubizarreta Zaputovich s/ Estafa”; “Paola Morinigo y Juan Raimundo Torrado s/ Estafa”; “Edgar Waldemar Troche s/ Estafa”; “Ángel Granada Brizuela s/ Estafa y Otros”; “Marcos Smenioto Rosa s/ Estafa y Otros”; “Celia Dahiana Ramírez y Joel Darío Halley s/ Estafa y Otros”; “Carlos Antonio López y Eduardo Chamorros/ Estafa y Otros”; “Carlos Legel y Carlos Enrique Maciel s/ Estafa y otros”; “María del Pilar González s/ Apropiación y Otros” e “Investigación fiscal s/ H.P. contra el patrimonio de las personas – Estafa”.-

- El Jurado resolvió, **hacer lugar al Recurso de Reposición** planteado por la enjuiciada revocando así la cuestionada providencia, y en consecuencia fijar fecha para el diligenciamiento de la prueba, desgravación del soporte magnético y dejar sin efecto la audiencia de alegatos finales. Por otra parte hacer lugar a la impugnación y dejar sin efecto el informe de la Secretaría Jurídica hasta tanto se diligencie la prueba que fuera omitida por corresponder en derecho.

3) EXPEDIENTES PARA ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN - KUATIA ÑEHESA'YIJO HA TECHAKUAA HAĞUA

3a) Causa n.º 129/2022 caratulada: “Aceros del Paraguay S. A. c/ ABG. RODOLFO DANIEL LEDESMA, Juez Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Acusación”.

Expediente caratulado: “Vicente Hilarión Gaona y otros c/ Acepar S. A., Arena Blanca S. A., Vetorial Paraguay S. A. s/ Ejecución de resoluciones administrativas y judiciales y otro”.-

- El Jurado resolvió **Rechazar in límine** la acusación particular por apartarse notoriamente los hechos acusados de las causales de enjuiciamiento previstas en la Ley 6814/21.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

3b) Causa n.º 134/2022 caratulada: “Jorge Antonio Oviedo Matto c/ ABGS. CASSE EVELYN GIMÉNEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 02 de la ciudad de Villeta, Sede Fiscal del Departamento Central, y FERMÍN ANTONIO BOGADO DOMÍNGUEZ, Defensor Público en lo Penal de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Acusación”.

Expediente caratulado: “Raúl Antonio Fernández Lipmann y otros s/ Tráfico de influencias y otros”.-

- El JEM resolvió, **solicitar informe al Tribunal de Sentencias** a fin de que informen sobre el cumplimiento en lo consignado en el numeral 14 de la parte resolutive de la S.D N° 2 del 28/12/2020. Así también, solicitar informe al Ministerio Público si existe o no apertura de causa penal formada a partir de lo resuelto por el Tribunal de Sentencia. Para el efecto, librar los oficios correspondientes y posponer el estudio de la presente causa a las resultas de la obtención de estos informes.

3c) Causa n.º 01/2023 caratulada: “Andre Michael Spallek c/ ABG. HAYDEE BERLINDA PEREIRA RIVEROS, Jueza Penal de la Adolescencia n.º 01 de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera s/ Acusación”.

Expedientes caratulados: “A. D. S. R. s/ Régimen de convivencia” y “María Laura Román Gavilán s/ Denuncia falsa, Testimonio falso y Simulación de hecho punible”.-

- El Jurado resolvió, **Admitir la acusación** formulada por el Sr. Andre Michael Spallek c/ Abg. Haydee Pereira Riveros y en consecuencia correr traslado a la misma para que la conteste dentro del plazo de la ley.

4) ANÁLISIS DE ANTECEDENTES - KUATIA ÑEHESA'YIJO ANTECEDENTES REHEGUA

4a) **Análisis sobre la apertura de investigación preliminar** previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística del 14 de marzo de 2023, titulada “Polémica jueza beneficia una vez más a presunto capo narco detenido”, y puesta a conocimiento de los miembros en la sesión ordinaria del 21 de marzo de 2023.-

- El Jurado resolvió, **la postergación del estudio** de la presente causa y la remisión de un pedido de informe por parte de este Órgano Constitucional a la CSJ, a los efectos que informe si han tomado decisión alguna respecto a la publicación periodística.

4b) **Análisis sobre la apertura de investigación preliminar** previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

publicación periodística del 15 de marzo de 2023, titulada “*Condenan a 15 años de prisión a joven que mató a su pareja de 17 años*”, y puesta a conocimiento de los miembros en la sesión ordinaria del 21 de marzo de 2023.-

- El Jurado resolvió **remidir los antecedentes** relacionados con la publicación periodística a los archivos de la Dirección Jurídica, conforme a los argumentos expuestos.

4c) Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística del 17 de marzo de 2023, titulada “*Ex agentes de la Senad acusados por dar datos a narcos son beneficiados con sobreseimientos*”, y puesta a conocimiento de los miembros en la sesión ordinaria del 21 de marzo de 2023.-

- El Jurado resolvió, **iniciar de oficio una Investigación Preliminar Previa** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley N° 6814/21.

4d) Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación realizada por el periodista Héctor Alegre en su cuenta de Twitter, referente a la actuación de la Defensora Pública de la ciudad de Santaní, Departamento de San Pedro, Abg. Irene Peña Cabral, y puesta a conocimiento de los miembros en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023.-

- El Jurado resolvió, **iniciar de oficio una Investigación Preliminar Previa** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley N° 6814/21, y; en consecuencia remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la causa y la continuación de los trámites de rigor.

4e) Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística del 25 de marzo de 2023, titulada “*Tribunal revoca absolución y ordena nuevo juicio de Cachorrão*”, y puesta a conocimiento de los miembros en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023.-

- El Jurado resolvió, **iniciar de oficio una Investigación Preliminar Previa** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley N° 6814/21, y; en consecuencia remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la causa y la continuación de los trámites de rigor.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

4f) Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística del 25 de marzo de 2023, titulada “Juez envía a sus casas a cinco supuestos criminales”, y puesta a conocimiento de los miembros en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023.-

- El Jurado resolvió, **iniciar de oficio una Investigación Preliminar Previa** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley N° 6814/21, y; en consecuencia remitir los antecedentes a la Secretaria Jurídica para la conformación de la causa y la continuación de los trámites de rigor.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.